



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

08.- DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No:	CAD-077-08-2024
FECHA:	04 DE NOVIEMBRE DE 2024.
IMPORTE:	\$3'248,000.00 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE SOFTWARE DENOMINADA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA VIA INTERNET.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RAMO 28.- PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSION.
PROYECTO:	K0709.- PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL MODELO OPERATIVO DE GESTIÓN DE LAS ESTIMACIONES RELACIONADAS A LAS OBRAS PÚBLICAS.
PARTIDA:	59101.- SOFTWARE.
OFICIOS DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/002846/2023 Y DP/SPR/001797/2024.
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE SOFTWARE DENOMINADA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA VIA INTERNET; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, L Y D TECHNOLOGIES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LILIANA DEL CARMEN PADRÓN BALCÁZAR, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3 Que el artículo 86, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración, el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción IX, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como Titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción VII, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó al **Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila**, como Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, para el presente periodo, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, en vigor, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- I.6 Que el Lic. **Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte in fine, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.7 Que con fecha 30 de octubre de 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Primera Sesión Extraordinaria** en su etapa técnica, **Asunto 6**, con fundamento en los artículos 1, fracción II, 2, fracción XIV, 21 segundo párrafo, 22 fracción IV, 34, 37 y 39, fracciones IV, IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 32 segundo párrafo, 48, fracción I y último párrafo, 49, 50, 51 y 51 Bis, fracción IV de su Reglamento, **autorizó** mediante el dictamen de **excepción de licitación pública**, respecto de la requisición número **OBR-REQ-3598-2024**, emitido por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, la **adjudicación directa** a **"EL PROVEEDOR"**, respecto del bien que se describe en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente

contrato, por un importe de \$3'248,000.00 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.

- I.8 Los gastos correspondientes para el pago de la adquisición, objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el Acuerdo número 10662 que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2024; autorizados por la Dirección de Programación mediante los oficios número DP/SPR/002844/2023 de fecha 30 de diciembre de 2023 y el oficio de ampliación de recursos número DP/SPR/001797/2024 de fecha 15 de agosto de 2024, con Fuente de Financiamiento **Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, con cargo al proyecto **K0709 Proyecto de actualización y optimización del modelo operativo de gestión de las estimaciones relacionadas a las Obras Públicas**, afectando la partida **59101.- Software**; cabe señalar que a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, le corresponde vigilar el estricto cumplimiento del servicio contratado de conformidad con la normatividad vigente, responsabilizándose enteramente de cualquier controversia administrativa o legal que se suscite; asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento
- I.9 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para el periodo del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, relacionados con el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco y a las disposiciones legales aplicables a la materia.
- I.10 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.**
- I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA.**

II DECLARA "EL PROVEEDOR"

- II.1 Que la Sociedad Mercantil denominada **L Y D TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 3305, volumen LXXV de fecha 29 de mayo del 2000, otorgada ante la fe pública del Licenciado Ramon Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público número 19 y del Patrimonio Inmueble Federal con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 15 de junio del 2000, bajo el número 610 del Libro general de entradas, a folios del 4394 al 4400 del Libro de duplicados volumen 105, quedando anotado en el folio 170 vuelta del libro primero de comercio, tomo VI.- Rec. No. 154881.
- II.2 Que el presente contrato, lo firma la C. **Liliana del Carmen Padrón Balcázar**, quien acredita su personalidad como apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **L Y D TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.**; con el otorgamiento a favor de la antes citada, Poder general para pleitos y cobranzas, Poder general para actos de administración, Poder general para actos de dominio, Suscripción de Títulos y Sustitución, otorgados en la escritura pública descrita en el punto inmediato que antecede; quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que los mismos, no le han sido limitados o revocados en forma alguna hasta la presente fecha y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

CURP [REDACTED], folio al reverso 0257038063743, la cual se tuvo a la vista y previo cotejo le es devuelta por ser de uso personal.

- II.3 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el **Boulevard del Centro, número exterior 120, colonia Prados de Villahermosa, C.P. 86030, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; mismo** que señala para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato.
- II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **LDT0005299G9**, según Cedula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria; asimismo se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Centro, Tabasco bajo el número **5947**, en los rubros que a continuación se detallan:
- 056 Asesorías y servicios profesionales.
 - 066 Auditoría financiera, integral, operacional, administrativa gubernamental, legal, técnica en obra civil, valuados y pericial contable.
- II.5 Que es su voluntad llevar a cabo la celebración del presente instrumento jurídico y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- II.6 Que cuenta con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- II.7 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.
- II.8 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- II.9 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentra habilitado o impedido, para celebrar el presente contrato.
- II.10 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco

III DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en los artículos 1, fracción II, 2 fracción XIV 21 segundo párrafo, 22, fracción IV, 34, 37 y 39 fracciones IV, IX y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 32 segundo párrafo, 48, fracción I y último párrafo, 49, 50, 51 y 51 Bis, fracción IV de su Reglamento y demás Leyes y Reglamentos relativos aplicables.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

*"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido **003676** de fecha 04 de noviembre de 2024 mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

Proveedor :		L Y D TECHNOLOGIES SA DE CV				PEDIDO	
Dirección:		BOULEVARD DEL CENTRO 120 PRADOS DE VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO				003676	
Fecha:		04/11/2024		Teléfono :		9931420706	
				Contrato:		CAD-077-08-2024	
Tiempo de Entrega:		INMEDIATO		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto			Precio U.	Total
0001	1.00	UNIDAD	LICENCIA DE SOFTWARE DENOMINADO: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA VÍA INTERNET			\$ 2,800,000.00	\$ 2,800,000.00
CANTIDAD CON LETRA: (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)						SubTotal	\$ 2,800,000.00
						Descuento	\$ 0.00
						Iva	\$ 448,000.00
						Otros Imp.	\$ 0.00
						Total	\$ 3,248,000.00

"EL PROVEEDOR", cuenta con los **derechos de autor del software**, objeto del presente, el cual asegura que no ha sido adquirido ni utilizado de manera ilícita, previniendo así cualquier conflicto relacionado con el uso indebido de licencias; lo que le permite otorgar el soporte técnico adecuado y continuo, lo que facilita la resolución eficiente de problemas y actualizaciones necesarias, **Certificado emitido por el Registro Público del Derecho de Autor, con número de registro: 03-2024-082210550400-01 de fecha 22 de agosto de 2024**, el cual se anexa al presente como **ANEXO 1**.

"EL PROVEEDOR", proporciona a "EL AYUNTAMIENTO" la **LICENCIA DEL USUARIO FINAL (CLUF)**, respecto del software, en los términos establecidos en el **ANEXO 2**, adjunto al presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el bien descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, la cantidad de **\$3'248,000.00 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido**. Mismo que se pagará en una sola exhibición, previa entrega de la factura correspondiente, los soportes que acrediten la propiedad de la patente y la recepción a entera satisfacción de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se realizarán, a más tardar dentro de los **35 días naturales** siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes (CFDI), los cuales deberán estar debidamente documentados con los requisitos legales y fiscales, previa entrega y recepción del servicio a entera satisfacción de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

Las facturas aún y cuando hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que “EL AYUNTAMIENTO” se reserva expresamente el derecho de reclamar por servicio faltante o mal ejecutado.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato, será por el periodo comprendido del **04 de noviembre al 31 de diciembre de 2024**; sin embargo, “EL AYUNTAMIENTO” podrá dar por terminado de forma anticipada el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito el aviso de terminación, en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato.

CUARTA. – LUGAR DE ENTREGA.

“LAS PARTES”, acuerdan que el bien descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente instrumento jurídico, será entregado de forma inmediata, al momento de la firma del presente contrato, en el lugar de alojamiento que determine la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de “EL AYUNTAMIENTO”.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar el bien descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA “SEGUNDA”** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA. -SUPERVISIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe “EL AYUNTAMIENTO” debidamente identificado. Esto con independencia de la Supervisión que en cumplimiento de su encargo deberá hacer **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** de “EL AYUNTAMIENTO”, como área responsable.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable de “EL AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con el servicio descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto.

De igual forma, en su caso, “EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder por negligencia, dolo u omisión y mala fe, en la calidad de los servicios prestados.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro del bien especificado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, de acuerdo a lo pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulte deficiente por causas imputables a su personal, o esté mal ejecutado o mal elaborado, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de dicha cantidad. "EL AYUNTAMIENTO" se reservará el derecho de ejercer la acción de rescisión o bien, la de cumplimiento del contrato, con independencia del cobro de las penas convencionales que superen el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar previo a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato incluyendo I.V.A., expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o cuando el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativa con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "DÉCIMA"** del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá rescindir o dar por terminado anticipadamente el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión, estipulado por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

"EL AYUNTAMIENTO" dará por recibido el bien, objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" notificará a "EL AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado; para lo cual contará con un plazo no menor de 10 días, ni mayor de 15 días, para su respectiva recepción y aceptación del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando dentro del presupuesto aprobado y disponible, así como "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a "LAS PARTES" de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de "LAS PARTES", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "EL PROVEEDOR" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "LAS PARTES", o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigentes, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se le sancionará con multa equivalente a la cantidad de cien hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que cometa las siguientes infracciones:

- a) Que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al patrimonio del Municipio; así como, aquellos que entreguen bienes con especificaciones distintas de las convenidas.
- b) Proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia.
- c) Actúe con dolo o mala fe al interponer una inconformidad o proporcione información falsa en la presentación o desahogo de la misma.

DÉCIMA NOVENA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

VIGÉSIMA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le sean proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración

Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento
del Municipio de Centro, Tabasco

POR "EL PROVEEDOR"

POR EL ÁREA RESPONSABLE

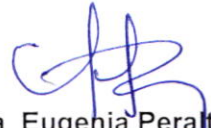
C. Liliana del Carmen Padrón Balcázar
Apoderado Legal
L Y D TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.

Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

TESTIGOS



C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones de la
Dirección de Administración



Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez
Titular de la Unidad de Enlace
Administrativo de la Dirección de Obras,
Ordenamiento Territorial y Servicios
Municipales



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO CAD-077-08-2024 DE ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE SOFTWARE DENOMINADA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA VIA INTERNET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE L Y D TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.; DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ANEXO 1

CERTIFICADO

Instituto Público del Derecho de Autor

Para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTOR: VAZQUEZ DIAZ DANIEL EZEQUIEL
TÍTULO: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA VIA INTERNET
RAMA: PROGRAMAS DE COMPUTACION
TITULAR: LYD TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A.)

Con fundamento en lo establecido por el artículo 168 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los inscripciones en el registro establecen la presunción de ser ciertos los hechos y actos que en ellas consten, salvo prueba en contrario. Toda inscripción deja a salvo los derechos de terceros. Si surge controversia, los efectos de la inscripción quedarán suspendidos en tanto se pronuncie resolución firme por autoridad competente.

Con fundamento en los artículos 2, 208, 209 fracción II y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor, artículos 64, 69, fracciones IV y 104 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, y artículos 1, 3 fracción I, 4, fracción I y 9 del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, se expide el presente certificado.

Número de Registro: 03-2024-062210560490-01

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2024

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DERECHO DE AUTOR

JESUS PARETS GÓMEZ

SECRETARÍA DE CULTURA
INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR
CALLE CULTURA S/N PRO
P.O. BOX 2000000000
06000 MEXICO D.F.

CULTURA | INDAUTOR

ANEXO 2

CONTRATO DE LICENCIA DEL USUARIO FINAL. (CLUF).

SÍRVASE LEER DETENIDAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE LICENCIA PARA EL USUARIO FINAL. El presente Contrato de Licencia para el Usuario Final ("CLUF") regirá la utilización por su parte del software denominado **"Sistema de Gestión de Contratos y Estimaciones para la Administración Pública y Privada Vía Internet"**, sus correspondientes actualizaciones, mejoras y soluciones provisionales, y los servicios asociados (colectivamente, el "Producto") actualmente suministrados por, la empresa L Y D TECHNOLOGIES, S.A. de C.V. (denominada "LA EMPRESA").

TERMINOLOGÍA:

El H. AYUTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, de aquí en adelante "EL CLIENTE".

La empresa L Y D TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., en adelante "LA EMPRESA".

EL SISTEMA es el programa de cómputo llamado **"Sistema de Gestión de Contratos y Estimaciones para la Administración Pública y Privada Vía Internet"**, el cual permite la gestión integral de las estimaciones que se reciben y procesan en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales (DOOTSM), desde su ingreso, registro, cálculo de importes, impresión física, hasta su envío a pago; lo cual permite llevar un seguimiento adecuado a los recursos que se ejercen por los contratos de obra vigentes.

La carta de Licencia del Usuario Final ("CLUF") es un acuerdo legal entre "EL CLIENTE" (sea persona física o jurídica) y "LA EMPRESA".

Para el producto de software (PROGRAMA) identificado a continuación como, **"Sistema de Gestión de Contratos y Estimaciones para la Administración Pública y Privada Vía Internet"**, el cual podrá incluir los componentes de software, medios de comunicación, materiales impresos y documentación "en línea" o electrónica.

Al instalar, o utilizar el PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA), "EL CLIENTE" acepta que quedará vinculado por los términos de este acuerdo.

El PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA), está protegido para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción I, 164 fracción I, 168, 169, 209 fracción III, y demás relativos a la Ley Federal de Derechos de Autor, así como otras leyes de propiedad intelectual y los tratados.

LYD TECHNOLOGIES SA DE CV

Página 1 de 4

PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA). Es licenciamiento en ejecutable y vendido en su código fuente, modelo físico BD, modelo orientado a objeto incluye diccionario de datos.

1. CONCESIÓN DE LICENCIAMIENTO VITALICIO PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA). Es licenciado de la siguiente manera:

(A) Instalación y uso. La empresa le concede el derecho de instalar y utilizar el SOFTWARE (SISTEMA) en los equipos de cómputo o servidores de "EL CLIENTE" a partir de la fecha del contrato y de manera vitalicia. El hospedaje y almacenamiento del programa y datos es responsabilidad de "EL CLIENTE".

(B) Las copias de seguridad. También puede hacer copias del PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA) que sean necesarias para fines de almacenamiento y seguridad.

(C) La licencia de uso es intransferible y "EL CLIENTE" no podrá ceder a terceros en régimen de sublicencia, o cualquier otro, para instalar y/o utilizar el Producto (total o parcialmente).

2. DESCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS Y LIMITACIONES.

(A) Mantenimiento de la Información de copyright. No se deben eliminar o modificar los avisos de derechos de autor de cualquier y todas las copias del PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA).

(B) Distribución. "EL CLIENTE" no puede distribuir copias registradas del PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA) a terceros, no puede sublicenciar, asignar o transferir la licencia del Producto de Software.

(C) Limitaciones sobre la ingeniería inversa. "EL CLIENTE" No puede aplicar ingeniería inversa, descompilar o desmontar el Producto de Software (EL SISTEMA), excepto y solamente en la medida en que el derecho de hacerlo sea obligatorio bajo la legislación aplicable, independientemente de esta limitación o de lo que se establece expresamente en este CLUF.

(D) Alquiler. "EL CLIENTE" no puede alquilar, arrendar, dar en donación o prestar el PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA) a terceros, ni usarlo en tiempo compartido comercial u oficina.

(E) Servicios de Apoyo. "LA EMPRESA" le puede proporcionar servicios de apoyo relacionados con el PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA) ("Servicios de

Apoyo"). Cualquier código de software complementario que se proporcione como parte de los Servicios de soporte será considerado parte del PRODUCTO DE SOFTWARE, y estará sujeto a los términos y condiciones del mismo.

(F) Cumplimiento de las Leyes Aplicables. "EL CLIENTE" debe cumplir con todas las leyes relacionadas con la utilización del PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA).

(G) Modificaciones, "EL CLIENTE" puede hacer uso de los códigos fuentes del SISTEMA para actualizar sus necesidades operativas.

(H) Responsabilidad específica, "LA EMPRESA" deja de ofrecer garantía de la funcionalidad del SISTEMA, cuando el cliente haya manipulado los códigos fuentes alterando la funcionalidad original.

(I) "LA EMPRESA" se compromete a brindar soporte técnico sin costo adicional durante tres años para "EL CLIENTE" de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs, mediante el teléfono 9931420706 y correo electrónico: dvd@ldtech.mx, lo cual incluirá atención a dudas sobre la operación y uso del SISTEMA.

3. FIN.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho, "LA EMPRESA" podrá terminar este CLUF si "EL CLIENTE" no cumple con los términos y condiciones del mismo. En tal caso, deberá destruir todas las copias del PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA), en su posesión.

4. DERECHOS DE AUTOR.

Todos los títulos incluyendo, pero no limitado a derechos de autor, y en el PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA) y todas las copias de los mismos son propiedad intelectual de "LA EMPRESA". Todos los títulos y derechos de propiedad intelectual y el contenido que se pueda acceder a través del uso del PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA), es propiedad de la "LA EMPRESA", del contenido y pueden estar protegidas por derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual y los tratados.

No debe retirar ninguna identificación del producto, avisos de derecho de autor o restricciones de propiedad del Producto del Software.

Este CLUF no le otorga derechos de uso de dicho contenido. Todos los derechos no expresamente concedidos anteriormente quedan reservados por la "LA EMPRESA".

5. GARANTÍAS.

Se garantiza al "EL CLIENTE" que el software funcionará correctamente en sus equipos de cómputo, en los términos del contrato, siempre que se cumplan las especificaciones necesarias descritas en la guía de instalación que "LA EMPRESA" otorga, el plazo de la garantía es de 30 meses contados a partir de la firma del contrato respectivo.

"LA EMPRESA" no garantiza ni asume responsabilidad por la exactitud o la exhaustividad de la información, texto, gráficos, enlaces u otros elementos contenidos en el PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA).

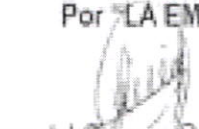
"LA EMPRESA" no ofrece ninguna garantía con respecto a cualquier daño que puede ser causada por la transmisión de un virus informático, gusano, bomba de tiempo, bomba lógica, u otro programa de computadora similar.

"LA EMPRESA" renuncia expresamente a cualquier garantía o representación de los usuarios autorizados o por terceros.

6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

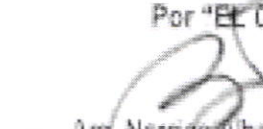
En ningún caso el otorgante de la licencia ("LA EMPRESA"), será responsable de ningún daño (incluyendo, pero sin limitarse a, pérdida de beneficios, interrupción de negocios o pérdida de información) o la imposibilidad de utilizar el PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA), aun cuando el otorgante de la licencia ("LA EMPRESA") ha sido advertido de la posibilidad de tales daños. En ningún caso ("LA EMPRESA") será responsable por la pérdida de datos o los daños indirectos, especiales, incidentales, consecuenciales (incluyendo pérdida de beneficios), o de otro tipo basadas en contrato, agravio o de otra manera. ("LA EMPRESA") no tendrá ninguna responsabilidad con respecto al contenido del PRODUCTO DE SOFTWARE (EL SISTEMA), o parte de ella, incluyendo, pero no limitado a errores u omisiones contenidas en él, violación de los derechos de publicidad, privacidad, derechos de marcas comerciales, interrupción del negocio, o de la divulgación de información confidencial.

Por "LA EMPRESA"


Liliana del Carmen Padron Balcázar
Representante Legal
LYD Technologies, S.A. De C.V.

LYD TECHNOLOGIES SA DE CV

Por "EL CLIENTE"


Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

Página 4 de 4

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DE ANEXOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO CAD-077-08-2024 DE ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE SOFTWARE DENOMINADA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA VIA INTERNET, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE L Y D TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.; DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la mujer indígena".

En atención a la Sesión Ordinaria número **CT/001/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 contratos de Adquisiciones, y 08 contratos de prestación de servicios** que se detallan en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de **12 contratos de Adquisiciones, y 08 contratos de prestación de servicios**, en formato PDF, escrita por su anverso y que se detalla en el punto número.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones

CAD-072-08-2024 Iram Gonzalo González Ruiz	- Nacionalidad del proveedor - Clave de elector del proveedor - CURP del proveedor - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-079-2024 Eléctrica Y Plomería Silva S.A. de C.V.	- Clave de elector del representante legal - CURP del representante legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-074-08-2024 Jovita Barra Castán	- Nacionalidad del proveedor - Clave de elector del proveedor - CURP del proveedor - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-075-19-2024 Maria Del Carmen Vidal Guzmán	- Nacionalidad del proveedor - Clave de elector del proveedor - CURP del proveedor - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-076-2024 Marisol Ramírez López	- Nacionalidad del proveedor - Clave de elector del proveedor - CURP del proveedor - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-077-08-2024 L Y D Technologies S.A. de C.V.	- Clave de elector del apoderado legal - CURP del apoderado legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-078-2024 Clubasur S.A. de C.V.	- Clave de elector del administrador único - CURP del administrador único - Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Adquisiciones	
CAD-081-2024 Diana Citlalli Ricco Macedo	- Nacionalidad del proveedor - Clave de elector del proveedor - CURP del proveedor - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-082-03-2024 Globatab S.A. de C.V.	- Clave de elector del apoderado legal - Curp del apoderado legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-083-08-2024 Eléctrica Y Plomería Silva S.A. de C.V.	- Clave de elector del representante legal - CURP del representante legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-084-2024 Ofilinea del Sureste S.A. de C.V.	- Clave de elector del apoderado legal - CURP del apoderado legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-085-10-2024 Mariela Anahí Ortega Mata	- Nacionalidad del proveedor - Clave de elector del proveedor - CURP del proveedor - Número de opinión de obligaciones fiscales
Contratos de Prestación de Servicios	
CPS-112-19-2024 Napoleón S.A. de C.V.	- Clave de elector del apoderado legal - CURP del apoderado legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-113-19-2024 ASJM Hannover Construcciones S.A. de C.V.	- Clave de elector del apoderado legal - CURP del apoderado legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-114-19-2024 Alejandro Grupo Corporativo S.A. de C.V.	- Clave de elector del representante legal - CURP del representante legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-117-19-2024 Dromjob S. de R.L. de C.V.	- Clave de elector del gerente general - CURP del gerente general - Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-118-19-2024 Innovaciones Estratégicas Y de Servicios Americanos Lorcmex S. De R.L. De C.V.	- Clave de elector del apoderado legal - CURP del apoderado legal - Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-122-19-2024 Maria del Carmen Vidal Guzmán	- Nacionalidad del proveedor - Clave de elector del proveedor - CURP del proveedor - Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la mujer indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-126-02-2024 Imprenta Yax-
OI S.A. de C.V.

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

CPS-128-02-2024 Innovaciones
Estratégicas y de Servicios
Americanos Lorc mex S. de R.L.
De C.V.

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testados:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

BERENICE JUÁREZ GONZÁLEZ
AUXILIAR "A"

TITULAR DEL ÁREA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Ordinaria CT/001/2025, de fecha 09 de enero de 2025.